



## LIGA LAPRIDENSE DE FÚTBOL

9 de Julio, esq. Carlos Pellegrini (7414) Laprida – Tel. (02285) 420329 – Afiliada a la A.F.A. y Federación Sur de Fútbol de la Provincia de Buenos Aires

### TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA

*Torneo Oficial - Divisiones Inferiores*

Boletín Nro. 1 - 22/03/2014 - 1ª Fecha

#### **Resolución Nro. 1 aplicación Art. 154**

*Este Honorable Tribunal de Penas, en uso de sus facultades informa a los clubes participantes en el Torneo de Divisiones Inferiores 2014 que será de aplicación durante el presente el Art. 154 del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal del Fútbol*

#### **Resolución N° 2 RACING A. CLUB**

**Amonestar a los jugadores:**

**ARCE, Dylan – FUENTES, Ezequiel – SOUDRELLE, Gianfranco – RIPPO, Thomas – BILLANI, Lázaro** por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

#### **Resolución N° 3 Club A. BARRACAS**

**Amonestar a los jugadores:**

**BUSTOS, Federico – BAIGORRIA, Enzo – IRIGARAY, Francisco – RIPOLL, Matías** por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

**Suspender al jugador:**

**BAIGORRIA, Maximiliano** por un (1) partido aplicando los Art. 204, Art. 185 y Art. 154, los dos primeros se transcriben respectivamente: *Suspensión de uno a seis partidos, al que juegue en forma brusca, fuerte o violenta. Art. 185: Suspensión de cuatro a quince partidos al jugador que provoque de palabra o actitud al árbitro, discuta en tono violento, ofenda o insulte, se mofe o burle de palabra, gesto, actitud o ademán inequívoco, hacerle ademanes obscenos o injuriosos, manosearlo o tironearlo de la ropa o inferirle cualquier otro agravio.*

### ***Solicitud de Informe:***

*Atendiendo la Resolución de la Mesa Directiva y el Comité Ejecutivo de la Liga Lapridense de Fútbol se solicita al Club Deportivo Barracas informe los motivos de la no presentación de la categoría novena en la primera fecha del Torneo Oficial de Divisiones Inferiores teniendo en cuenta la obligatoriedad de presentarla cuando juegan entre equipos de una misma ciudad. Dicho informe debe ser presentado como fecha límite el martes 1 de abril.*

### **Resolución N° 4 Club S. y D. JUVENTUD**

#### **Amonestar a los jugadores:**

**SDRUBOLINI, Diego – MARTIARENA, Felipe – ZELAYA, Santiago** por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

### **Resolución N° 5 Club A. LILAN**

#### **Amonestar a los jugadores:**

**GARCES, Agustín – BIURRARENA, Pedro – POMPHILE, Enzo** por el Art 240 - Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

### **Resolución N° 6 Club A. Jorge NEWBERY**

#### **Suspender al jugador:**

**CORREA, Mario** por un (1) partido, aplicando los Art. 200 Inc. a) 8 y Art. 154, el cual se transcribe: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador: a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos. 8. Plancha: que llegue a destino, aplicada estando o no en disputa de la pelota entre ambos jugadores.*

### **Resolución N° 7 Club A. PLATENSE**

#### **Amonestar a los jugadores:**

**UGARTE, Marcos – BARRAGAN, Elio – LARSEN, Bruno - CHAPARRO, Kevin** por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

#### **Suspender al jugador:**

**RODRIGUEZ, Braian** provisoriamente aplicando el Art. 22, el cual se transcribe: *Si al sesionar el Tribunal de Penas las actuaciones producidas no se hallaren en estado de resolverse definitivamente, corresponde decretar la inmediata suspensión provisional del acusado de falta cometida en calidad de jugador, integrante del personal técnico, empleado de club, árbitro, juez de línea, asistente deportivo u otras autoridades establecidas con funciones de análogo carácter. Dar 5 días vista al citado jugador para presentar.*

## **Resolución N° 8 TODOS LOS CLUBES**

### ***Recordatorio:***

*Se recuerda a la totalidad de los clubes afiliados ajustarse a las determinaciones adoptadas por la Mesa Directiva y el Comité Ejecutivo de la Liga Lapridense en relación a los valores de las entradas establecidos como precios máximos para los encuentros de divisiones inferiores y superiores.*

*Dr. Farina Jorge  
Presidente*

*Molinuevo, Eduardo  
Secretario*

*Río, María Celeste  
Pro-Secretario*